

negas de Canutos, con Atencion a los  
Dobles y Abenes de cada Uno, para que  
adu Costa, los extraigan de la Tierra  
Realenga, y Venetas, si combiniere en  
estas, a fines de los J. Comis. por ahora,  
y anaque por du. que Don G. y  
S. de du. N. Consejo se determine  
en N. de la Representacion, que se  
ade expensas de la Comis. con con-  
sideracion a lo que resulta de dar cues-  
tas por robarse, y por lo que tiene  
a los Labradores, que tienen en sus tie-  
rras propias Obisio de Langosta, y les  
agremie a que concurran a tomar  
Razon quanto Numeros de fanegas  
tienen, en Obisio, y aquellas Labres  
pordi, o por otra Inveniente persona,  
deputo a ser en su N. de. Des-  
pitiendo a ser fin el Rando, que a su vez  
mense se ha publicado, de agraban-  
doles con N. de, que Inveniente  
se les Expiga, y en quanto a las D. de  
du. N. y de bidumbrey se labren  
con Arreglo a la dicha N. de Instruccion,  
y deputo de aben ya nombrados la N. de  
sus Comis. que lo son los J. de Grand Sher.  
y Grand de los Cobos Capitanes se se  
ayuntan. Lo N. de, para que concurran  
al Reparto, que se ade Expensas de  
los Repartidores, que se Expensas de